

Editorial

Función y capacitación

El escribano es un profesional independiente, por lo que muchas veces su trabajo es cíclico, con épocas o períodos de mayor y menor actividad.

En general, cada mes que comienza es una incógnita; no sabemos qué trabajo traerán los siguientes treinta días, a menos que haya asuntos pendientes de meses anteriores, para ser ejecutados en el que se inicia.

Algunos escribanos están especializados y trabajan con mayor frecuencia en determinados asuntos, sean estos loteos, hipotecas de bancos, licencias de taxis, certificaciones de firmas y documentos de compañías que demandan este tipo de trabajo. Hay muchos escribanos que atienden sociedades. Pero, con los años, este trabajo ha disminuido. Muchas sociedades anónimas reforman sus estatutos por instrumento privado y la Inspección General de Justicia los inscribe, pese a que consideramos que esto no se ajusta a lo establecido en la Ley de Sociedades. Antes se trabajaba mucho con otro tipo de sociedades, las comanditarias por acciones, que, hoy en día, raramente se constituyen. Y no es el único caso. Hace años, algunas escribanías tenían mucho trabajo con protestos de pagarés y letras de cambio; hoy, casi han desaparecido, posiblemente porque hay otras estructuras de financiación y una mayor utilización de la cláusula “sin protesto”.

Sin embargo, la mayoría de los escribanos, generalmente, hacen todo tipo de trabajos notariales y tratan de dominar todos los aspectos del quehacer notarial. En tal sentido, el Colegio favorece el acceso a los conocimientos requeridos, mediante cursos, talleres y conferencias, y comunica inmediatamente cualquier reforma legal, impositiva o práctica que aparezca.

Tener en algún momento poco trabajo puede generar problemas e incertidumbre, pero también puede ser una oportunidad de iniciar un curso, un seminario o concurrir a una convención, donde podemos recibir información, participar en intercambios de ideas y procedimientos y mantenernos al día.

La nuestra es una profesión que plantea al notario la obligación legal de actualizar sus conocimientos periódicamente.

Hoy, para ejercer la función de escribano hay que estar muy preparado. COTI, VIR, lavado de dinero, falsificación de documentos, delincuencia en general, falta de claridad de las leyes impositivas, informes a solicitar -de los cuales somos responsables-, todo ello nos demuestra, especialmente a los que ejercemos la profesión hace más de cuarenta años, que ser escribano en el año 2010 es una tarea mucho más complicada de lo que era en los años 70 del siglo pasado.

Por ejemplo, actualmente, todos los escribanos debemos poseer una especialización en materia de contratos, mientras que, hace cuarenta años, sólo la tenían algunos. Es imprescindible tener un cuidado especial y analizar los temas impositivos; los riesgos y las implicancias a considerar han aumentado en forma exponencial.

Pago con cheques, pago en dólares, procedencia de los fondos, si vienen del exterior, con qué destino, etcétera. Hay normas del Banco Central que se modifican de acuerdo con el tipo de inversión.

Afortunadamente, contamos con la Universidad Notarial Argentina, la Academia Nacional del Notariado, las comisiones e institutos de nuestro Colegio y la *Convención Notarial*, que cada vez se supera a sí misma en cuanto al número de inscriptos y a la cantidad y calidad de los trabajos presentados. En el año 2009, la *Convención* tuvo un récord de concurrencia y de número de trabajos elaborados: más de treinta -muchos de ellos fueron publicados en la RdN-.

Desde el mes de abril hasta septiembre de 2010, han concurrido más de mil profesionales a los cursos y talleres de nuestro Colegio, circunstancia que demuestra que la opinión que damos es compartida por muchos.

Ser escribano hoy exige más requisitos, obligaciones de capacitación, controles y exámenes que nunca, y que cualquier otra profesión jurídica. Hay que ostentar el mayor título requerido y aprobar exámenes difíciles. Debemos demostrar, además, a lo largo de nuestro ejercicio profesional, una capacitación no exigida en otros casos.

Estamos de acuerdo con esto.

El estudio permanente, el control y el desenvolvimiento del Colegio es lo que ha llevado a los escribanos a la posición que hoy ocupan, que es muy superior a la que teníamos en la pasada década del 70. Y no debemos olvidar nuestra relación con la comunidad, proyectada especialmente en el año del Bicentenario del Primer Gobierno Patrio, tema que analizaremos en un próximo editorial.

Hoy contamos con la posibilidad de asistir a diversas actividades de capacitación que organiza el Colegio, así como con la obligación de concurrir a los cursos de actualización profesional establecidos en la Ley Orgánica del Notariado de la Ciudad de Buenos Aires, N° 404.

Como ejemplo de lo que se ha hecho durante el año 2010, podemos mencionar el *Simposio sobre donaciones a herederos forzosos*, que se realizó en los primeros días de agosto; el *Seminario de estructuración jurídica de los clubes de campo y barrios cerrados*, que se llevó a cabo a fines del mismo mes y cuyo material se incluirá en un próximo número de la RdN, y la conferencia en la que se abordó la cuestión de si es observable el título del heredero forzoso donatario, que tuvo lugar a principios del mes de septiembre.

Estos encuentros tienen la ventaja de que algunos de los asistentes tienen una posición diferente y muchas veces las opiniones distintas abren caminos nuevos.

En ocasiones, por ejemplo, las diferencias están dadas por la preeminencia que se puede dar a una legislación sobre otra. Para algunos, es más importante la preservación de una determinada norma que puede ser considerada no tan fundamental por parte de otros.

Capacitación y Departamento de Inspección de Protocolos

Un departamento que actúa *haciendo* docencia es el de Inspección de Protocolos, porque los inspectores no limitan su tarea al control, sino que también asesoran y contribuyen a aclarar dudas y conceptos.

Además del trabajo que realizan en las escribanías, hay inspectores que desarrollan su labor en la sede del Colegio, cumpliendo una importante función de asesoramiento, de la que dan cuenta las más de cinco mil cuatrocientas consultas realizadas en forma personal o telefónica durante el último año.

Asimismo, con la finalidad de cumplir con su labor docente, durante 2010, el Departamento de Inspección de Protocolos participó en talleres sobre certificados registrales organizados por la Comisión de Capacitación. En el mes de abril, se realizó otro taller que analizó, entre otros temas, la modificación del artículo 1002 del Código Civil; en el mes de junio, se llevó a cabo el taller sobre automotores, en el que se analizaron los formularios, la certificación de firmas, las licencias de taxis, la inscripción de declaratorias de herederos y la adjudicación por disolución de la sociedad conyugal. Se efectuaron, además, comunicaciones especiales en las que se dieron pautas a tener en cuenta respecto del artículo 1002 del Código Civil y sobre los testamentos.

El Departamento de Inspección de Protocolos

El funcionamiento de este departamento ha sido regulado por diferentes reglamentos internos del Colegio, dictados por el Consejo Directivo, y por la ley 404.

En el año 2005, la Comisión Asesora de Inspección de Protocolos y el Departamento de Inspección de Protocolos elaboraron un libro que fue remitido a todos los escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, que contiene las resoluciones, dictámenes, reglamentos y observaciones más frecuentes para facilitar la labor diaria a los colegas.

La Comisión Asesora y los inspectores

La Comisión Asesora de Inspección de Protocolos debe estar integrada por consejeros en ejercicio. Los inspectores de protocolos son designados luego de haber ganado un concurso de oposición y antecedentes. Los cargos de jefes son provistos, previo concurso de antecedentes entre los inspectores.

Por otra parte, el artículo 6º establece que “Los cargos de jefes e inspectores de protocolos serán cubiertos por escribanos con dedicación exclusiva. Dichos cargos son incompatibles con el ejercicio de la función notarial y quienes los desempeñen se encuentran comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 16º y 17º de la ley 404, con las excepciones del artículo 18º de dicha ley”.

Un poco de historia

Como nosotros creemos que los países e instituciones deben tener una memoria histórica que se transmita de generación en generación, nos interesa no olvidar cómo nacieron determinadas estructuras de nuestro Colegio.

Antes del dictado de la ley 404, las dos normas principales por las que se rigió el notariado fueron la ley 1893, del año 1886, y la ley 12.990, del año 1947. Esta última fue, sin duda, una ley de avanzada, no sólo para nuestro país, sino a nivel mundial. Se sancionó un año antes del *Primer Congreso Internacional del Notariado Latino*, realizado en la Argentina.

Antes de la sanción de la ley 12.990, la inspección de las notarías de la Capital Federal estaba a cargo del presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la jurisdicción (art. 222 de la ley 1893, de Organización de los Tribunales de la Capital). Pero la ley 12.990 le atribuyó esta función a nuestra institución, así como la potestad disciplinaria. Podemos decir, entonces, que esta ley le otorgó al Colegio una gran responsabilidad.

Para cumplir cabalmente con tales disposiciones, el Consejo Directivo del período 1948/1952, presidido por el escribano Raúl F. Gaucheron, llamó a un concurso de oposición y antecedentes al que se presentaron más de cien postulantes

para cubrir cuatro cargos de inspectores de protocolo.

Resultaron ganadores del concurso los escribanos don Emilio Joaquín Pantaleón Parodi, don Roberto Alejandro Moura, don Miguel Ángel Benavente y don Jorge Eduardo Schlieper, quienes fueron los primeros inspectores de protocolos y tuvieron el privilegio de constituir, con fecha 3 de octubre de 1949, la Oficina de Inspección.

Al poner en funciones a los primeros inspectores de protocolos, el presidente del Colegio de ese momento, el escribano Raúl F. Gaucheron, les dijo: "(...) Ustedes no formulan cargos sino observaciones; sólo toman la *fotografía* del protocolo; su revelación cabe al Consejo Directivo (...)". Ésa fue y es la norma fundamental y rectora, hasta hoy.

Esta importante delegación legal del control del ejercicio de la función notarial conlleva facultades que permiten al Consejo Directivo dictar resoluciones y emitir dictámenes con carácter vinculante, cuyo cumplimiento es obligatorio para los escribanos de esta demarcación.

Las pautas de evaluación de los expedientes de inspecciones, son elaboradas por la Comisión Asesora de Inspección de Protocolos. Y, luego de revisadas y acordadas, son elevadas a través del departamento, al Consejo Directivo, para su resolución por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es el único órgano del Colegio de Escribanos con facultades decisorias y las pautas que este cuerpo aprueba generan antecedentes aplicables a casos similares.

La forma de proceder de los señores inspectores y su eficaz labor desarrollada por más de cincuenta años han permitido que, con la sanción de la ley 404, se siguiera el mismo sistema con el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires.

Durante los sesenta y un años de existencia del Departamento de Inspección de Protocolos, han tenido lugar numerosos concursos para incorporar nuevos inspectores; el último se llevó a cabo el 27 de mayo de 2010. Como resultado de ello, tres nuevos inspectores se han incorporado al Colegio.

Como dijimos antes una de las finalidades del Departamento de Inspección de Protocolos es su función docente. El

escribano en ejercicio tiene ante sí a un colega con los mismos conocimientos, que, en muchos casos, también ha desempeñado la función notarial, con el mismo objetivo: la seguridad jurídica.

Agradeciendo al Departamento de Inspección de Protocolos por la información que nos ha hecho llegar, nos despedimos, hasta el próximo número.

El Director